DNCP/DJ N° 4275/20 **CASO N° 92**

Asunción, 30 de marzo de 2020

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA
Email: sldd.zrt@gmail.com
P R E S E N T E

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de la Nota DNC N 4931/20 en el marco de llamado a Licitación por Concurso de Ofertas para "Adquisición anual de combustible" convocado por la Municipalidad de Carapeguá (ID N 374589).

En primer término les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 718/18 de fecha 15 de marzo del 2018 se aprueba la implementación definitiva y el reglamento del módulo de Investigaciones Electrónicas del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.

Que, la Nota DNCP DNC 4931/20 recibido a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en fecha 30 de marzo de 2020, por medio del cual comunican supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de referencia; cuya copia se adjunta con 02 (DOS) fojas, le manifestamos cuanto sigue.

Que, por medio de la nota mencionada en el párrafo anterior se realizaron observaciones al llamado de licitación en cuestión que son los siguientes: 1. Observamos que no se ha remitido entre las documentaciones la aprobación de la Junta Municipal del proceso de referencia.

A efectos de clarificar lo referido en la Nota DNCP DNC 4931/20, solicitamos justifiquen lo referido en la misma, e informen el estado de ejecución contractual del procedimiento, en una

nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (03) días hábiles.

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*.

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado, el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

Decreto N 3442 de fecha 09 de marzo de 2020, Resolución de la Secretaria de la Función Publica Nª 146/20.

Atentamente,

ABG. TANIA LEDESMA.
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica - DNCP